

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 22 de Mayo de 1869, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en las villas de Agreda y Burgo de Osma, por radicar las fincas en dichos partidos judiciales.*

### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

#### PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

#### Propios de Villabuena.

Número 1.763 del inventario.—Un terreno denominado rio Mazos, sito en término de Villabuena, procedente de los propios del mismo, al que no se le conoce renta en el inventario. Su terreno de 3.ª calidad, distante del pueblo 5 kilómetros á la region E. Linda al S. término de Villabuena, OE, tierra que llaman de los frayles y término de Villaciervos, titulado Zorraquin N. con el referido y E. término de Carbonera, paredes y labores de

la Granja de Ontalvilla. Su cabida es la de 49 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 31 hectáreas, 55 áreas y 39 centiáreas. El comprador de esta finca respetará las servidumbres que tenga la misma. Se ha fijado en Villabuena anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Eugenio Lázaro, por la Hacienda, y D. Tomás Izquierdo, práctico, en renta anual de 8 escudos, capitalizado en 180 y tasado por los mismos en venta en 200 escudos, igual á 2000 reales, tipo para la subasta.

#### Propios de Poveda y Barriomartin.

Número 1.738 del inventario.—Un terreno baldío, titulado majada de la Cepa, sito en término de la Poveda, procedente de sus propios y los de Barriomartin, al que no se le conoce renta en el inventario. Su terreno es cretáceo, calizo de tercera calidad, cubierto de mantillo y con regulares pastos. Linda por N. quinto de majada la Cepa, E. agua de hoya honda, S. con abrevadero y paso de ganados para el pinar y O. con pinar del citado pueblo de la Poveda. Su cabida es la de 40 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 25 hectáreas y 76 áreas. Se ha fijado en Poveda y Barriomartin anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos don Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. Juan Crespo, práctico en renta anual de 4 escudos, capitalizado en 90 y tasado por los mismos en venta en 100 escudos, igual á 1.000 reales, tipo para la subasta.

## Propios de Tardelcuende.

Número 1.769 del inventario.—Un terreno de pastos sito en término de Tardelcuende y paraje titulado el Molino Caído á 1.500 metros de distancia de la población á la region E, de 2.ª y tercera calidad. Linda al N. camino que conduce á Quintana Redonda, S. cauce del Molino de D. Miguel Uzuriaga, E. molino caído y O. dehesa boyal. Su cabida es la de 2 fanegas y 3 celemines de marco Nacional, equivalentes á una hectárea, 44 áreas y 88 centiáreas. Se ha fijado en Tardelcuende anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Zacarías Benito, agrimensor, y D. José Martínez, práctico, en renta anual de 7 escudos, tasado en 85 y capitalizado por la espresada renta en 157 escudos 500 milésimas, igual á 1,575 reales, tipo para la subasta.

## Propios de Soria.

Número 1.764 del inventario.—Un terreno de pastos denominado Cerro-yusto, sito en término de esta Ciudad á distancia de 2 kilómetros á la region N. Su terreno de 3.ª calidad, bastante encumbrado. Linda al S. camino que baja á Peña mala, E. tierras de labor de D. Anselmo la Torre y otros particulares, N. un barranco que baja al rio Duero y OE. tierra de D. Hilario Manrique y otros particulares. Su cabida es la de 15 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 9 hectáreas, 65 áreas y 93 centiáreas. El comprador de esta finca respetará una tierra de labor de D. Eustasio Ramon enclavadas en el mismo. Se ha fijado en esta capital anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Eugenio Lázaro, por la Hacienda y D. Francisco Sanz, práctico, en renta anual de un escudo, capitalizada en 22 500 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 25 escudos, igual á 250 reales, que servirán de tipo para la subasta.

Número 1.765 del inventario.—Otro terreno de pastos en la bajada del Picazo, de 3.ª calidad, procedente de los propios de Soria, al que no se le conoce renta en inventario. Linda al S. con el monte de Matamala, E. una cerrada de Eusebio Romero, hace una llave á este aire junto á la espresada cerrada, N. propiedad de D. Ramon Gimenez y OE, remata en punta. Su cabida es la de 6 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 3 hectáreas, 86 áreas y 37 centiáreas, á esta finca la cruza una senda que baja de la esquina de la cerrada de Matamala. Se ha fijado en Soria anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerado por los peritos D. Eugenio Lázaro,

por la Hacienda, y D. Francisco Sanz, práctico, en renta anual de 800 milésimas, capitalizado en 18 escudos y tasado por los mismos en venta en 20 escudos, igual á 200 reales, tipo para la subasta.

Número 1.766 del inventario.—Un terreno de labor Cerros pardos, sito en término de esta Ciudad procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante 3 kilómetros á la region S. Su terreno de 3.ª calidad. Linda al N. camino que va de Soria á las Cuevas OE. término de Carbonera S. término y mojenera de Villarejo y E. barranco titulado del agua. Su cabida es la de 24 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 15 hectáreas, 45 áreas y 49 centiáreas. El comprador de este terreno respetará dos fanegas de marco Nacional, que se encuentran á la orilla del referido barranco, de la propiedad de Juan Garcia, Pedro Miguel y Juan Chacobo vecinos de los Rabanos. Se ha fijado en esta ciudad, anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos don Eugenio Lázaro, por la Hacienda, y D. Francisco Sanz, práctico, en renta anual de 8 escudos, capitalizado en 180, y tasado por los mismos en venta en 200 escudos, igual á 2.000 reales, tipo para la subasta.

## PARTIDO DE AGREDA.

### Propios de Agreda.

Número 1.767 del inventario.—Un terreno erial sito en la puerta de la villa, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda al N. con liego, E. carretera general de Navarra, S. y O. Isidro Valenciano y José Omeñaca. Su cabida es la de un cuartillo, siete estadales y 8 varas cuadradas de marco Nacional, equivalentes á 2 áreas y 18 centiáreas. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Tomas Alonso y Trelles agrimensor, y don Epifanio Hernandez, práctico, en renta anual de un escudo 600 milésimas, capitalizado en 36 y tasado por los mismos en 40 escudos, igual á 400 reales tipo para la subasta.

## BIENES DEL CLERO.

### Religiosas de la Concepcion de Agreda.

Número 1.801 del inventario.—Una heredad compuesta de 14 pedazos de tierra de labor en secano, sita en término de la villa de Agreda, procedente de las Religiosas de la Concepcion de la misma, que lleva en renta Fernando Ruiz por la anual de 32 escudos 700 milésimas. Su terreno de 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun por menor demuestra la certificacion pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 7 fags, 9 cels. y 3 ctlls. de marco Nacional, equivalentes á 5 hectáreas, 2 áreas y 79 centiáreas. Se ha fijado en Agreda, anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los peritos D. Tomás Alonso y Trelles, agrimensor, y D. Epifanio Hernandez, práctico, en 380 escs. capitalizada con arreglo á instruccion y la espresada renta en 735 escudos 750 milésimas, igual á 7.357 reales 50 céntimos tipo para la subasta.

## PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

### Propios de Quintanas Rubias de Arriba.

Número 1.768 del inventario.—Un terreno baldio denominado la Calera, sito en término de Quintanas Rubias de Arriba, procedente de sus propios, al que no se le conoce renta en el inventario. Su terreno pedregoso de 3.<sup>o</sup> calidad. Linda al N., labores de Miguel Andrés y otros, E. labores de Gabriel Fresno y Librada Montejo, S. cordillera de peñas á partir de esta línea recta á la division ó sea mojonera de las tierras de Norverto Alonso y Librada Montejo y O. tierras de Leandro Palomar. El comprador de este terreno respetará las labores existentes en el Barranco del Hocino y otra de Ildefonso Crespo y Mateo de Pedro por que no se han incluido en la medida ni tasacion. Su cabida es la de 10 fanegas de marco Nacional,

3

equivalentes á 6 hectáreas y 44 áreas. Se ha fijado en dicho pueblo de Quintanas Rubias, anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. José Fresno Perez, práctico, en renta anual de 600 milésimas de escudo, capitalizado en 13 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en 20 escudos, igual á 200 reales, tipo para la subasta.

## DIÓCESIS DE SIGÜENZA.

### CLERO.

### Religiosas de la Concepcion de Berlanga.

#### *Segunda subasta.*

Números 889 del inventario y 600 de permutacion.—Una heredad compuesta de 4 pedazos de tierra de labor, sitios 3 en término de Ines y uno en el de Fresno, procedentes de las Religiosas de la Concepcion de Berlanga, que lleva en renta Raimundo Elvira, por la anual de 8 escudos 100 milésimas, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun pormenor demuestra la certificacion pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 2 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes á una hectárea, 85 áreas y 30 centiáreas.

El primer remate de esta finca tuvo lugar en 30 de Marzo último por el tipo 182 escudos 250 milésimas precio de la capitalizacion y como no hubo postor, se saca en 2.<sup>o</sup> por el de 124 escudos 912 milésimas, igual á 1.149 reales 12 céntimos, tipo para la subasta.

## ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas:*

## NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 20 de Abril de 1869.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.